

Reglas de Operación Fondo Estatal para la Cultura y las Artes

1. Fundamentos y motivación jurídica

Con fundamento en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO I, ARTÍCULOS 24,25 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI; Y 26 FRACCIONES I, II, III IV; CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 27 FRACCIONES I, II, III, IV, V VI, VII Y VIII; Y 28; Y CAPÍTULO III, ARTÍCULO 29 FRACCIONES I, II Y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, y en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO I ARTÍCULO 46 Y 47, CAPÍTULO II ARTÍCULO 48 Y 49, CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 50,51,52,53 Y 54 CAPÍTULO IV ARTÍCULO 55, 56, 57 Y 58, CAPÍTULO V, ARTÍCULOS 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 Y 69 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco

Considerando

Que conforme al Título Segundo, Capítulo II, Artículo 5, fracción III y IV, es atribución y obligación del Gobernador del Estado en materia de cultura: Promover, fomentar y difundir, en su ámbito de competencia las manifestaciones culturales en el Estado de Jalisco; así como procurar la asignación de recursos presupuestales crecientes en términos reales para el financiamiento de actividades culturales.

En el Título Quinto Capítulo, Único, Artículo 21, fracción V, de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes participar junto con la Secretaría de Cultura, en la figura jurídica que establezca el Ejecutivo para el ejercicio de los recursos constitutivos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.

Glosario

Secretaría: Secretaría de Cultura

Beca: Subvención económica para realizar proyecto, estudios o investigaciones.

CECA: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

Creador: Autor, intérprete o ejecutante artístico.

Convocatoria CECA: Concurso anual de becas del FECA

FECA: Fondo Estatal para la Cultura y las Artes

Proyecto: esquema de o plan de trabajo como esquema que se hace a veces como prueba, antes de darle la forma definitiva.

ASPECTOS GENERALES

2. Introducción

Con fecha 21 de Diciembre de 2000, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto 18673, mediante el cual el H. Congreso del Estado modifica el artículo primero del diverso 18435 que crea la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco integra el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y constituye el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.

La Ley de Fomento a la Cultura y las Artes, tiene por objeto regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares; el CECA es un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con funciones deliberativas, propositivas y de consulta, que funge como espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad y el FECA deberá ser destinado a financiar proyectos de creación, investigación, promoción, y difusión artística y cultural del Estado de Jalisco.

Con fecha de tres de diciembre del año 2002, El Gobierno del Estado de Jalisco, con la autorización del C. Gobernador Constitucional del Estado, constituyó por conducto de su fideicomitente única, la Secretaría de Finanzas, Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado "FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES".

El fondo pretende responder a la siguiente problemática, planteada en las Mesas sectoriales: cultura y desarrollo social, en la Encuesta de percepción del PED 2013-2033, en la Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumos culturales, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (2010) y Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE):

- El limitado apoyo a creadores y a la industria cultural.
- Limitación de recursos y la deficiencia de programas de impulso a la creación (becas), en donde el propio esquema de administración de apoyos ha favorecido la opacidad en el gasto y la dependencia, exclusión y estancamiento de los propios creadores.
- Las condiciones de consumo de la cultura y las estructuras de apoyo institucional no favorecen el desarrollo de los artistas ni su permanencia en el Estado.

-Ausencia de elementos formativos artísticos y cívicos que permitan construir plataformas para la existencia de comunidades pacíficas, creativas y productivas.

- Los datos de la OCDE señalan que en México el gasto de los hogares de recreación y cultura alcanza solo el 2% del PIB. Esa cifra hace de México el país que menos invierte en esa materia.

-El Gobierno del Estado ha destinado, para el desarrollo cultural, menos de la mitad de lo recomendado por organismos internacionales.

-La legislación vigente no incentiva la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de las artes y no favorece el emprendimiento cultural y creativo.

- En Jalisco, el acceso a fondos públicos para el desarrollo cultural y creativo muestra un rezago en materia de rendición de cuentas y transparencia de criterios y procesos para la asignación de recursos a artistas.

3. Descripción básica del programa.

Fondo que tiene el propósito de financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural, a través de la Convocatoria Anual del CECA.

3.1. **Nombre del programa:** Fondo Estatal para la Cultura y las Artes

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Dimensión del PED: Comunidad y Calidad de Vida

Programa: Sectorial Cultura

Tema PED: Desarrollo Cultural y Creativo

OD.22. Garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas por medio del aprovechamiento del patrimonio y la identidad cultural del estado.

Problemática	Objetivo sectorial	Estrategias
Falta de vinculación del sector cultural en otros sectores	02. Promover la formación artística en distintos niveles y modalidades	E10. Transparentar los procesos de otorgamiento de becas y premios para los creadores.

3.3. Dependencia o entidad responsable

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

3.4. Dirección General o área interna responsable

Presidencia del CECA

3.5. Tipo de programa

Becas: Apoyo monetario sin retorno

3.6. Presupuesto a ejercer

\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN).

3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada:

Clave: 13834346100452425400.

Capítulo 4000-Transferencias, Subsidios, Subvenciones.

Partida4254- Fideicomiso para el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.

INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. General

Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, con el fin de que se incremente la actividad cultural y así pueda llegar a toda la población de Jalisco y así lograr la vinculación del sector cultural en otros sectores de la población.

4.2. Específicos

-Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares, así como incrementar el patrimonio cultural del Estado, mediante el financiamiento de proyectos, de forma anual.

- Financiar proyectos viables, con impacto social y que trasciendan en la cultura jalisciense de 10 disciplinas artísticas, seleccionados conforme una convocatoria anual, mediante la cual se puedan transparentar los procesos de otorgamiento de becas.

5. Cobertura

Estatal, aplica en los 125 municipios. Incluye un apartado especial para comunidades con población indígena que se encuentren en zonas rurales y urbanas.

6. Población objetivo:

Personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana que realicen obras, creaciones o proyectos en las disciplinas artísticas y/o culturales: artesanías, artes plásticas, arte público efímero, cine y video, cultura popular, cultura indígena, danza, letras, música y teatro, que demuestren contar con una residencia en el Estado de al menos tres años previos a la publicación de la Convocatoria, de ambos sexos, mayores de edad.

7. Características de beneficios

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Becas para la creación y desarrollo artístico.

El tipo de apoyo es económico sin retorno, para la ejecución de proyectos inscritos en la Convocatoria CECA. El recurso se entrega de forma directa al beneficiario. Las categorías por disciplina participante son:

a. Artesanías

- Proyecto de producción artesanal de rescate o proyección de una técnica o material, basados en diseños tradicionales o contemporáneos.
- Publicación ilustrada de una investigación sobre artesanía jalisciense.

b. Artes plásticas

- Proyecto pictórico con unidad temática expresada en una de las diversas técnicas: óleo, acrílico, mixta, etc.
- Proyecto con unidad temática en técnica manual de impresión: grabado, serigrafía, litografía, linóleo, xilografía, etc.
- Publicación de catálogo de la pintura jalisciense contemporánea.
- Publicación ilustrada de investigación o estudio sobre la plástica jalisciense.

c. Arte público efímero

- Mural temático de técnica grafiti.
- Performance urbano con un mínimo de seis presentaciones.
- Instalación urbana.
- Circo de la calle, con un mínimo de seis presentaciones.

d. Cine y video

- Producción de cortometraje en cine y/o video en los géneros: documental, ficción, animación, experimental y/o videoarte.

e. Cultura indígena

- Proyecto que contribuya al fomento y salvaguardia de tradiciones y costumbres (festividades, gastronomía, vestimenta, danzas, lengua materna, música) propios de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco.
- Grabación de un disco que reúna música propia de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco.
- Publicación ilustrada de investigación sobre tópico de las comunidades y pueblos indígenas en el Estado de Jalisco.

f. Cultura popular

- Proyecto sobre fomento de tradiciones y costumbres (festividades, gastronomía, vestimenta, danzas). Incluye investigación.
- Grabación de un disco que reúna música popular jalisciense.
- Publicación ilustrada sobre tópico de la cultura popular en el Estado de Jalisco.

g. Danza

- Montaje para ser escenificado en el Estado, de género folclórico, contemporáneo, clásico, entre otros, para espacios escénicos y no escénicos, con programación para ocho representaciones como mínimo.
- Proyecto de investigación sobre danza (antropología de la danza, teoría y técnicas, historia o *etnodanza*).
- Publicación ilustrada de investigación, estudio, monografía o catálogo de la danza, en cualquiera de sus géneros.

h. Letras

- Publicación de la primera edición de novela, libro de poemas, libro de cuentos, libro de ensayo literario sobre autor u obra jaliscienses. Las publicaciones ilustradas para público infantil deberán contar con el diseño terminado.
- Edición de una revista literaria, en formato impreso o electrónico.

i. Música

- Grabación de una interpretación vocal, que deberá contener un treinta por ciento de obra de compositores jaliscienses, como mínimo.
- Grabación de una interpretación instrumental, la cual deberá contener un treinta por ciento de obra de compositores jaliscienses, como mínimo.
- Publicación de una investigación sobre música, compositor o intérprete jalisciense.
- Composición musical.

j. Teatro

- Montaje de una obra de teatro itinerante, que por su formato y contenido se represente en espacios abiertos o cerrados del interior del Estado (teatros oficiales o independientes), mínimo con tres presentaciones gratuitas.
- Montaje de una obra de autor mexicano para representarse en un espacio cerrado.
- Proyecto de teatro alternativo: publicación de investigación, publicación de dramaturgia, formación actoral con retribución artística social.

7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

Los montos varían conforme al proyecto y disciplina artística, los concursantes proponen o solicitan un presupuesto, que puede variar de 5,000.00 pesos a 150,000.00 pesos, el jurado decide si se le apoya de forma total o parcial, conforme a la viabilidad y consistencia del proyecto en su conjunto, de acuerdo a la asignación presupuestal anual.

7.3. Temporalidad

El apoyo se extiende por un año, mediante la entrega de dos cheques, conforme a las fechas y montos pactados en el Convenio entre Beneficiario y CECA.

8. Beneficiarios

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1.1 Podrán concursar las personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana que realicen obras, creaciones o proyectos en las disciplinas artísticas y/o culturales participantes, que demuestren contar con una residencia en el Estado de al menos tres años previos a la publicación de Convocatoria del CECA.

8.1.2 Los interesados deberán presentar un proyecto creativo para desarrollar durante el periodo de la beca, mismo que deberá cubrir con todos los requisitos generales y los aplicables a la categoría que corresponda determinados en la Convocatoria.

8.1.3 No podrán participar en la Convocatoria:

- a) Los candidatos que estén recibiendo apoyo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes o de los programas estatales de becas que promueva la Secretaría de Cultura (PACMyC y PECDA).
- b) Los servidores públicos del Gobierno del Estado de Jalisco.
- c) Los beneficiarios de las dos Convocatorias del CECA anteriores.
- d) Los miembros del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.
- e) Los servidores públicos de las dependencias de cultura municipales y los miembros de consejos municipales de cultura.
- f) Quienes hayan incumplido sus compromisos con el CECA en convocatorias anteriores o en programas que apoye la Secretaría de Cultura.

8.1.4 Cada concursante deberá llenar la solicitud electrónica y adjuntar la documentación requerida:

a) Proyecto que incluya:

- Hoja de presentación con los datos: título del proyecto; disciplina y categoría donde concursa; nombre del candidato, en caso de tratarse de un proyecto grupal, se deberá mencionar los nombres de todos los integrantes y quién fungirá como titular.
- Introducción (no aplica para las publicaciones).
- Justificación (no aplica para las publicaciones).
- Descripción del proyecto.
- Objetivos generales y particulares (no aplica para las publicaciones).
- Cronograma de actividades (no aplica para las publicaciones).
- Presupuesto o desglose financiero, en el que se incluyan subtotales y total en moneda nacional (no aplica para las publicaciones).
- El impacto social que se proyecta (no aplica para las publicaciones).

b) Currículum del postulante, que contendrá:

- Nombre completo.
- Domicilio particular y teléfonos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Estudios generales y artísticos realizados a la fecha de postulación.
- Actividades profesionales y artísticas realizadas a la fecha de postulación.
- En su caso, premios y distinciones.

- Fotocopia de la credencial para votar o pasaporte.
 - Documentación que sustente el currículum. Un máximo de cinco documentos que pueden ser: título profesional, acta de titulación, certificado o diploma de estudios o documentación que acredite su trabajo artístico.
 - Comprobante de residencia.
 - En caso de provenir de una comunidad indígena, deberá presentar una constancia de pertenencia a un pueblo indígena, expedida por la Comisión Estatal indígena.
- c) Los anexos correspondientes a cada proyecto atendiendo a su disciplina, de conformidad con lo requerido en la Convocatoria.

8.1.5 Únicamente se aceptará una propuesta por postulante y sólo se podrá participar en una disciplina y categoría artísticas.

8.2. Derechos y obligaciones

8.2.1 Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir los apoyos económicos que se les asignen en el marco de la convocatoria.
- II. Conservar y hacer valer la titularidad de los derechos de autor que les correspondan.
- III. Obtener y administrar los productos económicos derivados de su obra, proyecto o actividad.
- IV. Difundir su proyecto con ayuda de la secretaría del Consejo, de acuerdo a las posibilidades administrativas y presupuestarias.

8.2.2 Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir puntualmente con los compromisos derivados de la Convocatoria para la cual hayan concursado.
- II. Realizar sus obras, proyectos o actividades en los términos acordados para recibir el apoyo.
- III. Presentar al Consejero asesor que se le asigne, los informes cuatrimestrales sobre los avances en el desarrollo de la obra o proyecto.
- IV. Dar crédito a la Secretaría en los productos y presentaciones de las obras, proyectos o actividades que reciban financiamiento del Fondo, en los medios que utilice para la promoción de su trabajo.
- V. Otorgar hasta el veinticinco por ciento de cortesías, a solicitud de la Secretaría del Consejo, cuando su obra o proyecto se presente o se exponga.

VI. Otorgar a la Secretaría el veinticinco por ciento del total del tiraje de las publicaciones que realice de la obra materia de apoyo.

VII. Poner su obra a disposición de la Secretaría y el Consejo.

VIII. Las demás que se desprendan de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

8.2.3 Los apoyos económicos otorgados podrán ser revocados en los siguientes supuestos:

I. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo que antecede o en el convenio que al efecto se suscriba.

II. por destinar los recursos a fines distintos para los que fueron otorgados.

III. Por renuncia expresa.

IV. Por muerte del beneficiario.

VI. En los demás supuestos que por su propia naturaleza impidan el uso, goce o disfrute del apoyo económico.

9. Procesos de operación o instrumentación.

9.1 Registro

1. El registro del proyecto se realiza en una plataforma en línea <http://internet.jalisco.gob.mx/ceca.nsf/Bienvenida?OpenForm>, en los periodos que la Convocatoria se establezcan. Las personas interesadas en participar en la Convocatoria pueden solicitar al CECA apoyo para el registro y asesoría en la elaboración de proyectos, directamente en las instalaciones del Consejo, en Jesús García 720, colonia El Santuario, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

9.2 Integración del jurado

9.2.1 Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, el CECA conformará un Jurado por disciplina, el cual será integrado necesariamente por los tres Consejeros representantes de la disciplina en cuestión, y por dos especialistas en el área, mismos que serán designados por el Presidente, a recomendación de instituciones culturales, ex Becarios y ex Consejeros.

9.2.2 Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, los Jurados se regirán por el Código de Ética aprobado por el propio Consejo y se sujetará a los mecanismos de evaluación previstos en esta Convocatoria.

9.3 Lineamientos para revisión y evaluación

- 9.3.1 El personal adscrito al CECA realizará una revisión administrativa, que consistirá en verificar que las propuestas inscritas durante los plazos estipulados cuenten con la totalidad de los documentos requeridos. Los expedientes que no cubran dichos requisitos serán descalificadas automáticamente.
- 9.3.2 Los Jurados efectuarán una revisión técnica de las candidaturas para dictaminar la suficiencia y calidad del material presentado. Posteriormente, seleccionarán a los mejores proyectos, de entre los cuales elegirán los que considere prioritarios y asignarán los montos por proyecto.
- 9.3.3 Para evaluar las candidaturas y realizar la selección, los Jurados considerarán los criterios contenidos en la Ley de Fomento a la Cultura y su Reglamento, así como los siguientes:
- a. Que se trate de un proyecto propositivo.
 - b. Que revista valor artístico.
 - c. Que proyecte un impacto social considerable.
 - d. Que sea viable.
 - e. Que trascienda en la cultura jalisciense.
- 9.3.4 Los miembros del Jurado tendrán la facultad de emitir observaciones en relación con los proyectos evaluados, las cuales quedarán asentadas en la plataforma de registro, las cuales se podrán consultar con el usuario y contraseña del postulante. Se elaborarán Actas de Dictaminación que contendrán las razones de selección de cada proyecto beneficiado.
- 9.3.5 Las decisiones tomadas por los Jurados se harán constar en las actas correspondientes y serán inapelables.
- 9.3.6 La asignación y entrega de los estímulos económicos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del CECA.
- 9.3.7 La beca podrá ser total o parcial, los recursos se asignarán por disciplina, y serán proporcionales al número de participantes que se presenten a concurso en cada disciplina, así como a los montos solicitados por proyecto.

9.4 Resultados y entrega de apoyos

- 9.4.1 Los resultados serán publicados conforme a la fecha que indique la convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", sin perjuicio de que puedan darse a conocer por otros medios de comunicación.

9.4.2 Los beneficiarios serán notificados vía telefónica o por correo electrónico.

9.4.3 El plazo de ejecución de los proyectos beneficiados se estipulará en la Convocatoria.

9.4.4 El apoyo económico se extenderá por espacio de un año y se otorgará en dos emisiones, salvo que por las características del proyecto se justifique otra forma de asignación de recursos, previa recomendación del Jurado.

9.4.5 La entrega de los recursos se efectuará mediante cheque nominativo, previa suscripción del comprobante correspondiente.

MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Matriz de Indicadores para Resultados

	Resumen Narrativo	Indicadores		Medios de verificación	Supuestos	Metas
		Nombre	Fórmula			
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO A LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS ARTÍSTICAS.	NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	(SUMA DE CONVOCATORIAS X AÑO)	PRENSA ESCRITA, LISTAS DE ASISTENCIA, Y PROYECTOS ENTREGADOS	DEPENDE DE LA ELECCIÓN DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN	1
PROPÓSITO	CONTRIBUIR EN INCREMENTO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES DE DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	(NÚMERO DE PROYECTOS RECIBIDOS X CONVOCATORIA)	LISTAS DE ASISTENCIA Y PROYECTOS REGISTRADOS	DEPENDE DE LA DIFUSIÓN ADECUADA	300
COMPONENTES	Convocatoria CECA: CONTRIBUIR AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL CECA.	NÚMERO DE ACCIONES DE FOMENTO	(SESIONES AL AÑO +NÚMERO DE CONVOCATORIAS AL AÑO)	LISTAS DE ASISTENCIA, NOTAS DE PRENSA, MINUTAS	DEPENDE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO	4
ACTIVIDADES	SESIONES INFORMATIVAS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE LA	NÚMERO DE ASISTENTES	(NÚMERO DE ASISTENTES X NÚMERO DE ACTIVIDADES)	LISTAS DE ASISTENCIA	DEPENDE DE LA DIFUSIÓN REALIZADA Y EL	200

	CONVOCATORIA CECA		REALIZADAS)		ESPACIO	
	REGISTRO DE PROYECTOS EN LA CONVOCATORIA CECA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS	NÚMERO DE PROYECTOS RECIBIDOS	(NÚMERO DE PROYECTOS RECIBIDOS X NÚMERO DE CONVOCATORIAS AL AÑO)	REGISTRO EN LINEA	DEPENDE DE LA DIFUSIÓN Y DEL SISTEMA EN LÍNEA	300
	BECAS DICTAMINADAS Y OTORGADAS POR EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	NÚMERO DE BECAS OTORGADAS	(NÚMERO DE BECAS OTORGADAS X NÚMERO DE CONVOCATORIAS AL AÑO)	ACTAS DE DICTAMINACIÓN	DEPENDE DE LOS MONTOS SOLICITADOS POR PROYECTO	47

11. Evaluación

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, se deberá realizar una evaluación externa con cargo al presupuesto asignado al programa que consiste en:

11.1 Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta el 2% del presupuesto total asignado.

11.2 El monto se fijara conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2015 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

11.3 Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.

11.4 Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2015 serán aplicables al Fondo Estatal para la Cultura y las Artes y serán coordinadas por la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

11.5 Se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio 2014.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

Transparencia

Es estas Reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, estarán disponibles para la población en las oficinas del CECA, ubicadas en Jesús García 720, así como en la página www.cec.jalisco.gob.mx sección convocatorias.

Las Convocatoria CECA se publicará durante el segundo trimestre de cada año, conforme el programa de actividades del CECA y se podrán consultar las bases así como los formatos de proyecto en www.cec.jalisco.gob.mx, en la sección de Convocatorias.

La Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura, es la encargada de la revisión y validación de la Convocatoria CECA, así como de sus reglas de operación.

Difusión

Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y estar a disposición en la página de internet de la Secretaría, sin perjuicio de que pueda divulgarse un extracto de la misma en dos diarios de mayor circulación en el Estado.

El CECA procurará realizar charlas informativas y de capacitación para la realización del proyecto así como del uso de la plataforma digital.

Quejas y denuncias

Los postulantes podrán solicitar información aclaratoria de la evaluación de su proyecto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados. La solicitud deberá presentarse por escrito, dirigida al Presidente del CECA, quien emitirá su respuesta en un lapso máximo de cinco días hábiles.

12.1. Padrón de beneficiarios:

El listado de beneficiarios por año, de la Convocatoria CECA, puede consultarse en www.cec.jalisco.gob.mx, sección de Convocatorias, en el apartado Historial, el que contiene el nombre del beneficiario, nombre del proyecto, disciplina, categoría, municipio y monto aprobado, otros datos personales se omiten por protección.

La información del listado fue proporcionada por el becario, mediante una ficha de inscripción.

Anexos

Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco

<http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Fomento%20a%20la%20Cultura.doc>

Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco

<http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Reglamentos/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20Fomento%20a%20la%20Cultura.doc>